Resultando que las Secciones Sociales de la Delegación Sindical Comarcal de Tarazona han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Martínez Soria, en atención a los méritos que concurren en el pronez Soria, en atención a los méritos que concurren en el propuesto, quien ya desde su juventud puso de relieve su extraordinaria vocación de actor creando y dirigiendo un cuadro artístico con el Centro en que cursaba sus estudios; posteriormente continúa desarrollando dicha actividad en numerosas Compañías de aficionados, pasando en 1930 al campo profesional; trabajador infatigable, entregado totalmente a la actividad teatral, crea dos Compañías, dando con ambas trabajo a más de cien familias; especial mención merece su desinteresada y continua colaboración en espectáculos benéficos y en diversas obras sociales; en su dilatada vida laboral ha destacado siempre por sus extraordinarias cualidades humanas y profesionales; se encuentra en posesión de diversas condecoraciones;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medella del desacción de la Medella del concesión de

mente la petición deducida;
Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Martínez Soria las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;
Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la men-cionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asun-tos Generales, ha acordado conceder a don Francisco Martínez Soria la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plato de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 19 de noviembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Antonio Bolta Cucart.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Antonio Bolta Cucart y

dalla del Trabajo a favor de don Antonio Bolta Cucart y
Resultando que la Presidencia de los Comités Ejecutivos de
los Certámenes organizados por la Feria Muestrario Internacional de Valencia ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Bolta Cucart,
que en su condición de Secretario técnico de la misma lleva más
de veinticinco años de servicio en pro del desenvolvimiento y
expansión de las Ferias de Muestras y, en consecuencia, de la
economía española; que ha impulsado la creación de nuevas
manifestaciones de carácter comercial, en las que ejerce una
permanente labor de dirección y consejo; que sus intervenciones
han sido numerosas y brillantes en la elaboración de ponencias y comunicaciones dirigidas al Congreso anual de la Unión
de Ferias Internacionales, así como en la fundación de la Asode Ferias Internacionales, así como en la fundación de la Aso-ciación de Ferias españolas, de la que es actualmente Secreta-rio Interventor; destancando en todas sus actuaciones por su laboriosidad y eficacia:

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Bolta Cucart las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,
Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Antonio Bolta Cu-

cart la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoria de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 19 de noviembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Carlos Medina Coen.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Me-dalla del Trabajo a favor de don Carlos Medina Coen; y

Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Carlos Medina Coen; y
Resultando que el Sindicato Provincial de la Piel ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Medina Coen, quien inició su vida laboral al ingresar a los veinte años en la Empresa «Ciba, S. A.», pasando posteriormente a «Geigy, S. A.», de la que en 1940 fue nombrado Apoderado, cargo que ostenta en la actualidad, y quien desde su ingreso en esta última se ha dedicado ininterrumpidamente a la propaganda y demostración técnica de las especialidades de la Empresa para la Industria del Cuero, siendo el introductor en las tenerías españolas de los curtidos sintéticos; asimismo ha ostentado la representación de su Empresa y de la Industria del Cuero en numerosos Congresos y Asambieas. tanto nacionales como en el extranjero; demostrando a lo largo de su vida laboral su gran eficiencia y amor al trabajo; Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Medina Coen las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960 en cuanto se han justificado más de cuarenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en ei cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la men-

a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,
Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Carlos Medina Coen
la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se concede a doña Rosa Esnaola Olaiz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Guipúzcoa sobre concesión de la Me-dalla del Trabajo a doña Rosa Esnaola Olaiz; y

Resultando que la Asociación de Padres de Familia de Rentería ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor de doña Rosa Esnaola Olaiz, en consideración a los méritos que concurren en la interesada, quien obtuvo el título de Maestra Elemental en la Escuela Normal de Magisterio de San Sebastián y el de Maestra de Primera Enseñanza Superior Pilles designed de Maestra de Primera Enseñanza Superior en Bilbao; dedicándose durante cincuenta y ocho años a la ensenanza privada, dando clases particulares primero e instalando posteriormente un colegio, poniendo de manifiesto en tan dila-tado período de vida laboral una vocación y entrega admirables,

tado periodo de vida laboral una vocación y entrega admirables, así como una plena dedicación;
Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;
Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en la señora Esnaola Olaiz las circunstancias prevenidas en los artículos de de la de virtual de la concesión de la la la circunstancias prevenidas en los artículos de de de la de virtual de la concesión de la la la circunstancias prevenidas en los artículos de de de la de virtual de la circunstancias prevenidas en los artículos de de de la citada de la citada Deservicio de la Citada

circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y ocho años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cum-